

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; y **OTROSÍ:** Acredita personería.

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR DON FELIPE ORTÚZAR YÁÑEZ
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAIME ANTONIO VARAS VEGA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], en representación, según se acreditará en el otrosí de esta presentación, de **CERMAQ CHILE S.A.** ("Cermaq"), en expediente administrativo de sanción D-166-2024, a usted respetuosamente digo:

Que, con fecha 8 de enero de 2025, mi representada recibió mediante carta certificada la Resolución Exenta N°3/Rol D-166-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), la que, previo a resolver el respectivo Programa de Cumplimiento ("PdC") presentado por Cermaq con fecha 27 de agosto de 2024, requiere incorporar las observaciones que se indican en dicha resolución en una nueva versión refundida de éste ("PdC Refundido"), con sus respectivos anexos, en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha resolución.

Para poder recopilar, ordenar y procesar de manera íntegra los antecedentes que se requieren para confeccionar una nueva propuesta de PdC Refundido, para poder encargar, coordinar y elaborar los estudios técnicos que procedan, venimos en solicitar a usted, de conformidad al artículo 26 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la prórroga del plazo conferido en dicha resolución, en su resuelvo IV., esto es, un plazo adicional al originalmente otorgado, de 7 días hábiles, para la presentación de un PdC Refundido.

POR TANTO,

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicitamos a usted acoger la presente solicitud de ampliación de plazo y, por consiguiente, otorgue un plazo de 7 días hábiles adicionales al plazo original.

OTROSÍ: Ruego a Ud. se sirva tener presente que mi personería para representar a Cermaq Chile S.A. consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 28 de agosto de 2024, cuya copia autorizada con vigencia se acompaña en esta presentación.

JAIME
ANTONIO
VARAS VEGA

Digitally signed by
JAIME ANTONIO
VARAS VEGA
Date: 2025.01.21
18:39:08 -03'00'



Jaime Antonio Varas Vega
p.p. Cermaq Chile S.A.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIRECTORIO otorgado el 28 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 2855 - 2024.-

Santiago, 30 de Agosto de 2024.-



123456864725
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864725.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlueh&ndoc=123456864725.->

CUR Nro: F4754-123456864725.-





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 2855-2024.-

OT: 45.519 082024

4 ACTA

5 SESIÓN DIRECTORIO

6 *****

9 CERMAQ CHILE S.A.

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro,
13 ante mí, **PAMELA FERNANDA VASQUEZ AVENDAÑO**, abogado, Notario
14 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y
15 siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos
16 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial
17 protocolizado en sus Registros Notariales, comparece doña **BÁRBARA**
18 **JOSEFINA MORGAN SEARLE**, chilena, casada y separada de bienes,
19 abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
20 [REDACTED] domiciliada para
21 estos efectos en calle [REDACTED]

22 [REDACTED] mayor de edad quien acredita su
23 identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada,
24 según acreditará, viene a reducir a escritura pública el SESIÓN DE
25 DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A., que es del siguiente tenor:
26 **“SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.** En Oslo, Noruega, a
27 catorce de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las nueve AM, en las
28 oficinas ubicadas en Dronning Eufemias gate dieciséis, N guión cero uno
29 nueve uno, tiene lugar una Sesión de Directorio de **Cermaq Chile S.A.**, en
30 adelante indistintamente la **“Sociedad”**, a la que asisten don Niels Georg

1 Holm, doña Silvia Segnini y don Steven Rafferty. Actuó como presidente
2 don Steven Rafferty, y como secretario especialmente designado al efecto
3 don Niels Georg Holm. **PRIMERO: Formalidades de asistencia y**
participación en la sesión. Se dejó constancia que se encontraban
5 presentes todos los directores de la Sociedad, cumpliéndose con el quórum
6 exigido en los estatutos sociales para celebrar la presente sesión.
7 Asimismo, se dejó constancia que, en atención a que participan la totalidad
8 de los directores de la Sociedad, se procedió a realizar la sesión fuera del
9 domicilio social. **SEGUNDO: Revocación de poderes.** El señor Presidente
10 señaló que el régimen general de poderes vigentes de la Sociedad fue
11 aprobado en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de febrero de dos
12 mil veintitrés cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha tres de
13 abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de doña
14 Nancy de la Fuente Hernández. Se dejó constancia que la estructura de
15 poderes señalada no ha sido objeto de modificaciones. A continuación, el
16 Presidente señaló que, en virtud de los cambios que ha sufrido la
17 administración de la Sociedad, se hace necesario revocar todos y cada uno
18 de los poderes otorgados por ésta con anterioridad a esta fecha, con la
19 sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los
20 abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales,
21 administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en
22 curso, y proceder a continuación a establecer una nueva estructura general
23 de poderes sociales con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
24 veinticuatro. Tras un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad
25 de sus miembros revocar todos y cada uno de los poderes para representar
26 a la Sociedad conferidos con anterioridad a esta fecha con efecto a contar
27 del uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con la sola excepción de los
28 mandatos judiciales ya referida; incluyendo especialmente en la revocación
29 los poderes conferidos en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de
30 febrero de dos mil veintitrés, cuya acta fue reducida a escritura pública de



1 fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago
2 de doña Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas treinta y dos mil
3 seiscientos seis número catorce mil ochocientos tres del Registro de
4 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente
5 al año dos mil veintitrés. **TERCERO: Nueva estructura de poderes.** Acto
6 seguido, el Presidente propuso establecer una nueva estructura general de
7 poderes sociales. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por
8 unanimidad establecer la siguiente estructura general de poderes de la
9 Sociedad, con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
10 veinticuatro. A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados de
11 la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase,
12 con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los
13 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
14 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo
15 o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
16 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución
17 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
18 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
19 cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el
20 ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las
21 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
22 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de
23 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones,
24 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
25 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
26 absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación,
27 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
28 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
29 aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y
30 apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les



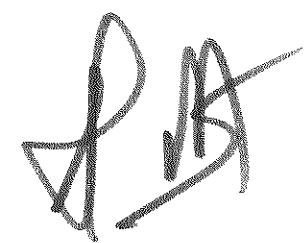
1 confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea
2 conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda
3 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o
4 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
5 orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean
6 ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de
7 Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje
8 de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa
9 constancia que la eventual revocación del presente poder para representar
10 a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos
11 respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante
12 comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la
13 Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de
14 Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio
15 Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el
16 Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio
17 Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las
18 Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la
19 Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el
20 Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en
21 general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o
22 de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones
23 marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados
24 para efectuar y presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y
25 demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones,
26 reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o
27 resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a
28 reuniones, comparendos o citaciones que hagan tales autoridades y a
29 realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola
30 y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
2 incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de
3 acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros;
4 concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de
5 cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación,
6 modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que
7 recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de
8 proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de
9 agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o
10 retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre,
11 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
13 consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
14 Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual,
15 industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir
16 oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta
18 materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en
19 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que
20 deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir
21 y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
22 raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
23 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
24 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de
25 bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y
26 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
27 muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables;
28 celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
29 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
30 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de



1 bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos
2 negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso,
3 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas;
4 Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
5 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
6 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a
7 plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes
8 en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía
9 general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en
10 prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o
11 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
12 sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
13 especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar
14 dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y
15 alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión
16 toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece)
17 celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda
18 clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo,
19 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar
20 servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de
21 confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes,
22 de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de
23 cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de
24 cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o
25 cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a
26 las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en
27 las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
28 sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme
29 parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
30 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



1 tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar
2 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos
3 y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
4 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar
5 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y
6 aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar
7 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar
8 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
9 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar,
10 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras
11 de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a
12 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar,
13 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y
14 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
15 letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de
16 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
17 moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que
18 correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós)
19 aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en
20 general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para
21 caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de
22 cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y
23 garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir
24 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
25 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
26 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
27 público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
28 o incorpórelos, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
29 etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
30 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase

1 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las
2 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar
3 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones
4 de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales,
5 corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o
6 extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances
7 contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán
8 a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades
9 financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo,
10 estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y
11 modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;
12 Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones
13 financieras nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o
14 particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
15 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de
16 cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar,
17 girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por
18 el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
19 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término
20 o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar
21 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
22 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
23 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,
24 contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
25 seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de
26 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar
27 fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros,
28 sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o
29 garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales
30 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



1 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;
2 Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
3 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar
4 a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
5 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
6 comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y
7 cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto
8 representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
9 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes
10 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
11 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
12 Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las
13 cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
14 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio
15 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma
16 documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y
17 documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
18 todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
19 del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en
20 pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes,
21 etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
22 general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
23 compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y
24 ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y
25 recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta
26 y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente,
27 representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o
28 para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos
29 de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos
30 derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con



1 sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte
2 terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar
3 cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a
4 cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción,
5 lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y
6 Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales,
7 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas
8 veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE
9 ACTUACIÓN. (i) **Apoderados Clase A:** Se designa como apoderados
10 Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg
11 Holm, Joachim Rainer Wessel Vinz, Axel Gustavsen, Ole Martin Grimsrud y
12 Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
13 ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la
14 Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin
15 limitación alguna. (ii) **Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados
16 Clase B para la administración de la Sociedad a Shinya Kuroko, Berta
17 Solange Contreras Mutis, Rubén Omar Álvarez Zamorano, José Ignacio
18 Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos Contreras, Mónica Lorena Castro
19 Vergara y Francisca Andrea Farías Fuenzalida, para que actuando
20 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos
21 con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a
22 la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades
23 señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los
24 números Nueve), Diez) y Quince). (iii) **Apoderados Clase C:** Se designan
25 como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime
26 Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Fernando Andrés
27 Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de
28 los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón
29 social, puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en
30 los números Dos) y Tres) de la letra A anterior. (iv) **Apoderados**



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 **Bancarios:** Se designa como apoderado Bancario para la administración
2 de la Sociedad a Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando
3 conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B,
4 y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad
5 con las facultades señaladas en el número Veintiocho) de la letra A
6 anterior. (v) **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de
7 los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y
8 anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de
9 la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el
10 número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o
11 relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya
12 cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos
13 de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones
14 de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
15 previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del
16 Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de
17 Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía,
18 Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, autoridades
19 marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio
20 Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas,
21 sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier
22 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la
23 Sociedad. C. LIMITACIONES. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio
24 de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior,
25 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación
26 conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que
27 implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las
28 concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular, salvo que se trate
29 de operaciones con sociedades relacionadas a la Sociedad; b) cualquier
30 acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un

Pag: 12/15



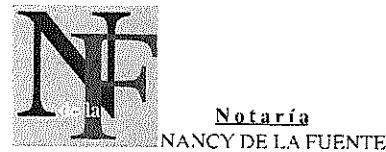
Certificado N°
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o
2 convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual
3 no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer
4 desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior
5 a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y d) las
6 materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente,
7 para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a
8 favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil
9 dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas
10 en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho),
11 únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un
12 préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u
13 otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o
14 superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f)
15 la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de
16 operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un
17 monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de
18 América. **CUARTO: Otras Materias.** El Presidente ofreció la palabra a los
19 directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la
20 Sociedad, sin que ellos hicieran comentarios. **QUINTO: Firma del acta.** Se
21 acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados una vez firmada el
22 acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea suscrita por
23 todos los asistentes. **SEXTO: Poder.** Se facultó a don Pablo Matías Ovalle
24 Andrade, doña Bárbara Josefina Morgan Searle y don Diego Martínez Peña
25 y Lillo para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos,
26 procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, y
27 para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren
28 pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión
29 siendo las nueve treinta AM. Hay firmas de Steven Rafferty, Presidente;
30 Silvia Segnini y Niels Georg Holm, Secretario. Conforme.- La presente acta



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En
2 comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la notaria que
3 autoriza.- Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N°2855 -2024.-
4 O.J.

[Handwritten signature over the typed statement]

BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE

[Handwritten signature over the typed name]



Certificado	Nº	26
1234567890123456789		
Verifique validez en:		
http://www.notarias.gob.cl		
DNIUS,	\$ 5.000	27
	45.510	
<i>[Handwritten signature]</i>		
		28
		29
		30



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

